



Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

10 13 1

RESOLUCION EXENTA N° 015/_____

MAT: Pone término a Contrato de Provisión e Instalación de Módulos prefabricados , mediante sistema de contratación por Trato Directo, autorizado por Resolución Exenta N° 015/7048 del 14-11-11, hace efectiva garantías y ordena lo que se indica.

Santiago 12 ENE. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de Diciembre de 2000; la Ley N° 19.880 de 2003; la Ley N° 19.886 de 2003 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/1608 de 2011, la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007, la Resolución Exenta N° 015/2845 de 2010, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/0085 de 1998 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Bases administrativas y especificaciones técnicas, Resolución adjudicatoria y contrato suscrito producto de la contratación directa, y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 015/7048 de 14 de Noviembre de 2011 de la Directora Regional Metropolitana, se autorizó **Sistema de Contratación mediante Trato Directo** por la Provisión e Instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI.
2. Que por Resolución Exenta N° 015/7191 del 21 de Noviembre de 2011, de la Directora Regional Metropolitana, se adjudicó la contratación por Trato Directo señalada precedentemente, contratándose a Arrigoni Servitrans SpA RUT N° 76.127.825-5, representada legalmente por don **Sebastián Urzua Ipinza**, cédula de identidad N° 8.233.710-5 , ambos domiciliados en José Luis Araneda N° 253, Comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana.
3. Que con fecha 21 de Noviembre de 2011, se suscribió el contrato respectivo entre las partes, estableciéndose que el plazo para ejecución de obras sería de 40 días corridos y que los trabajos a ejecutar tendrían el valor de \$141.577.548.- (ciento cuarenta y un millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido, contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/7289 de 23 de Noviembre de 2011.
4. Que para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de ese contrato y de las obligaciones laborales, el contratista entregó a esta Junta boleta de garantía del Banco Bice N° 0146788 tomada por el contratista a nombre de esta Junta, por la cantidad de \$ 7.078.877.- (siete millones setenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos), suma equivalente al 5% del valor total de las obras, con vencimiento al **02 de Julio de 2012**.

1





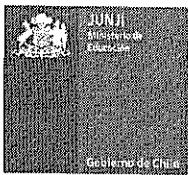
Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

5. Que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato suscrito por las partes con fecha 05 de Diciembre de 2011 se procedió a cancelar el Estado de Pago por anticipo del 20% del total del contrato, por una suma de \$28.315.510.- (veintiocho millones trescientos quince mil quinientos diez pesos).
6. En cumplimiento de lo anterior la empresa contratista entregó Boleta de Garantía N° 0146704 del Banco Bice por la cantidad de \$28.315.510.- (veintiocho millones trescientos quince mil quinientos diez pesos) que cubre el estado de pago por anticipo del 20% del total del contrato, con vencimiento al 02 de Julio de 2012.
7. Que por Minuta N° 3/12 de fecha 11 de Enero de 2012 el Subdepartamento de Cobertura informa que el contratista ha incumplido con los plazos de las obras y que, hasta la fecha, no ha cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del contrato, a pesar de reiteradas indicaciones de la Inspección Técnica de la Obra, lo que se constató por visita a terreno efectuada por el ITO el día 11 de enero de 2012; y solicitando el término del contrato dado que el contratista ha sobrepasado el máximo permitido de multas (5% del valor total neto contratado), contabilizándose actualmente 10 días de atraso, y a la fecha no ha dado término a la obra, como consta en el Libro de Obras, página 28.
8. Que analizados los antecedentes y lo establecido en el Contrato suscrito, especialmente las cláusulas 5ª, 9ª letras b, f y g y 9ª inciso final; en las Bases Administrativas, especialmente puntos XIX y XX, y las Especificaciones Técnicas, se ha determinado necesario poner término al contrato, aplicar la multa correspondiente, hacer efectivas las garantías y pagar al contratista las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Inspección Técnica de la Obra.
9. Que es necesario se dicte el correspondiente acto administrativo;

RESUELVO:

- 1) **DESE POR TERMINADO** el contrato suscrito entre esta Directora y la empresa Arrigoni Servitrans SpA RUT N° 76.127.825-5, representada legalmente por don **Sebastián Urzua Ipinza**, cédula de identidad N° 8.233.710-5, con fecha 21 de Noviembre de 2011, basado en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista conforme contrato señalado (especialmente cláusulas 5ª y 9ª letras b, f) y g) y 9ª inciso final), las Bases Administrativas (especialmente puntos XIX y XX) y las Especificaciones Técnicas que rigen el contrato.
- 2) **APLÍQUESE** a la empresa Arrigoni Servitrans SpA RUT N° 76.127.825-5 una multa correspondientes a 10 días de atraso, ascendente a \$5.733.891.- (cinco millones setecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y un pesos)
- 3) **HÁGANSE EFECTIVA** por el Subdepartamento de Recursos Financieros las garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales establecidas en el punto 4 de estos considerandos, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y en el número 6ª del instrumento suscrito con fecha 21 de Noviembre de 2010.
- 4) **ANALÍSESE** la procedencia del cobro de la garantía correspondiente al anticipo del 20% del valor del contrato establecida en el punto 6 de estos considerandos, una vez finalizado el proceso de evaluación de partidas ejecutadas que deberán ser pagadas a la empresa contratista.





Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

- 5) **IMPÚTESE** el ingreso que origina el cobro de multas establecido en la presente Resolución, al subtítulo 08, ítem 02 "Multas y sanciones pecuniarias" del presupuesto nacional vigente del programa 01.
- 6) **EFFECTÚENSE** por el Subdepartamento de Cobertura los cálculos necesarios para que se proceda a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidos a satisfacción de la Junta, previa acreditación por parte del Contratista de sus obligaciones laborales y previsionales conforme la normativa legal y reglamentaria vigente.
- 7) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web www.chilecompra.cl, por la Unidad de Recursos Materiales de la Dirección Regional Metropolitana;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,



GRN/SMA/FMC/fmc



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

Distribución:

- Directora Regional
- Contratista
- Asesoría Jurídica (2)
- Subdepartamento de Recursos Financieros- Sección de Recursos Físicos (RAG)
- Subdepartamento de Recursos Financieros- Sección Contabilidad (RMM)
- Subdepartamento de Planificación- Sección Infraestructura
- Oficina de Partes

11.01.12